



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000529 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 19 NOV 2014

VISTO:

La Carta Nº 013-2013/CQMO, de fecha 21 de noviembre del 2013, Informe Nº 1075-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCCA, de fecha 27 de noviembre del 2013, Informe Nº 1574-2013-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de diciembre del 2013, Informe Nº 669-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-JCMM, de fecha 16 de diciembre del 2013, Informe Nº 011-2013-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 20 de enero del 2014, Memorando Nº 51-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de enero del 2014, Informe Nº 057-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCCA, de fecha 05 de febrero del 2014, Informe Nº 123-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de febrero del 2014, Memorando Nº 141-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 febrero del 2014, Informe Nº 029-2014-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, de fecha 23 de abril del 2014, Informe Nº 022-2014-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, 23 de abril del 2014, Informe Nº 78-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPI, de fecha 01 de agosto del 2014, Memorando Nº 721-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 06 de agosto del 2014, Informe Nº 289-2014-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 10 de octubre del 2014, Informe Nº 229-2014/GOB.REG.TUMBES-GGRGRI-G, de fecha 13 de octubre del 2014 e Informe Nº 641-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, con fecha 03 de Julio del 2013, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 018-2013/GOB REG TUMBES-GRI-GR suscrito entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO QUEBRADA MIRAFLORES - OIDOR conformado por la empresa contratista CONSTRUCTORA VILABONG S.A.C. con RUC Nº 20409198059, y empresa contratista SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL LUREN E.I.R.L. con RUC. Nº 20525267441; para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES", por un monto de S/ 942,287.50 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES), a precios unitarios, por un periodo de ejecución de 60 días naturales.

Que, con Carta Nº 013-2013/CQMO, de fecha 21 de noviembre del 2013, el consorcio Quebrada Miraflores - Oidor, presenta el expediente Técnico de prestación de adicional Nº 01, referente a la Obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL



Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000529 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 11 9 NOV 2014

SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO DE TUMBES”, solicitando que de acuerdo al artículo 207º del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado se le dé el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 1075-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCCA, de fecha 27 de noviembre del 2013, el Inspector de Obra Ing. Rolando C. Cruz Agurto, ha señalado que el origen del Presupuesto Adicional Nº 01, es producto de la revisión del Expediente Técnico encontrando una incongruencia en la partida 04.02.02 y 04.02.03, entre su metrados y sus análisis de costo unitario, hecho que fueron consultados al proyectista. Asimismo mediante Informe Nº 669-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-RCCA, el Ing. Proyectista Julio Mansilla Mejía, manifiesta que existe un error en la parte presupuestal del Expediente Técnico, enviando el nuevo presupuesto de obra detallando el incremento respecto al presupuesto contractual, concluyendo que se proceda con el Presupuesto Adicional Nº 01, (Cuaderno de Obra Nº 31, 32,33,34,35,36,37,38,39,40,41 y 42).

Que, mediante Informe Nº 1574-2013-GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 05 de Diciembre del 2013, el Sub Gerente de Obras Ing. José Armando Neciosup Silva, establece que del análisis del informe del inspector de obra, se tiene que existe la necesidad de modificar el proyecto para cumplir con la meta de obra, recomendando la aprobación del expediente del presupuesto adicional Nº 01 por “Mayores Metrados” por el importe de S/. 229,241.69, Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 ascendente a S/. 88,489.55; resultando un “Presupuesto Adicional” por la suma de S/. 140,392.14 Nuevos Soles.

Que, con Informe Nº 11-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, de fecha 20 de enero del 2014, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, a cargo del Arq. Miguel Guillen Gallegos, opina que se declare procedente el Adicional y Deductivo Vinculante Nº 01 de la Obra de la “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES”.

Que, con Memorando Nº 51-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de enero del 2014, el Gerente de Infraestructuras Ing. Manuel A. Saavedra Guzmán, refiere que de acuerdo al formato SNIP Nº 04 Perfil simplificado PIP Menor, se declara la viabilidad por un monto ascendente a S/ 1'084,890.53 (Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y 53/100 Nuevos Soles). Asimismo que según formato SNIP Nº 15 se modifica el monto a S/. 1'019,150.28 Nuevos Soles, 6,45% menos del valor establecido en el estudio de preinversión. Refiere que con Informe Nº 11-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-SG, establece que el adicional de obra se ha originado por una incongruencia en las partidas 04.02.02 enrocado en el Talud e=0.30 m C:H 1:8+60% P.G. 8” u la partida 04.02.03 enrocado en corona e=0.30 m C:H 1:8+60% P.G. 6”, incongruencia entre las unidades de Metrados y las Unidades del Análisis de Precios Unitarios:

- Adicional Nº 01 por “Mayores Metrados”. S/. 229,241.69
- Deductivo Vinculante Nº 01 88,849.55





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000529 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 19 NOV 2014

Total Adicional

S/. 140,392.14.

Importe que representa una incidencia del 14.90% respecto al monto contractual, siendo aplicable el artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 138-2012-EF. Que por lo que al amparo de lo estipulado los literales "a" y "b" del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, la OPI modifique en fase de inversión del PIP, por un valor Referencial de S/. 140,392.14 Nuevos Soles, cifra que representa el 8.45% más que el valor establecido en el estudio de preinversión declarado viable.

Que, con Informe Nº 22-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPI-RJSLL, de fecha 23 de Abril del 2014, el evaluador del Proyecto de Inversión Pública Ing. Rolando Javier Salazar Llatas, cumínica que se ha llevado a cabo la evaluación de la modificación en Fase de Inversión por Adicional Nº 01 del PIP "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES" - Código SNIP Nº 198726.

Que, mediante Informe Nº 289-2014/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 10 de octubre del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto alcanza a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para los adicionales Nº 01 - "Mayores Metrados" de la obra: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES" - Código SNIP Nº 198726, el mismo que se deberá afectar a la siguiente cadena funcional:

Correlativa	:	0133
Programa	:	9002
Producto	:	2.229475
Actividad	:	4.000205
Función	:	05
División Funcional	:	016
Grupo Funcional	:	0035
Finalidad	:	0104072
Fte. Fto.	:	5. Recursos Determinados
Rubro	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS y PARTICIPACIONES.
Monto	:	S/. 140,392.14





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000529 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 19 NOV 2014

Genérica de Gasto : 2.6

Que, con Informe N° 229-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 13 de octubre del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura a cargo del Ing. Julio Cesar Ubillus Mogollón, opina favorablemente al Adicional N° 01 para el cumplimiento de las metas de la Obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA LE TUMBES, REGIÓN TUMBES" – Código SNIP N° 198726, por un monto ascendente de S/. 140,392.14 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 14/100 Nuevos Soles).

Que, bajo los términos técnicos elaborados por las áreas usuarias responsables según data en los antecedentes del presente informe, y teniendo claro juicio que las observaciones que un primer momento fueror materia discrepante, actualmente han sido saneadas; así se observa que la ejecución de la prestación adicional cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, y se encuentran bajo los términos señalados en el artículo 207° y 202° del Reglamento de la Ley de las Contrataciones del Estado.

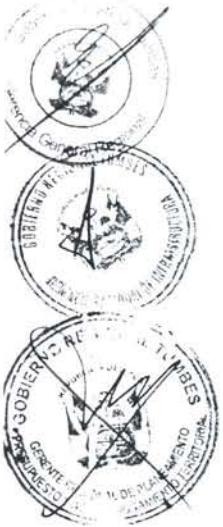
Que, por su parte, el Item 05 de la Directiva N° 02-2010- CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, señala: *Causales de procedencia de prestaciones adicionales de obra:*

Las prestaciones adicionales de obra se originan sólo en los casos derivados de:

- a) *Situaciones imprevistas posteriores a la suscripción del contrato.*
- b) *Deficiencias en el expediente técnico de la obra.*

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*.

Que, por otro lado el artículo antes mencionado señala que en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios del adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000529 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 19 NOV 2014

Que, mediante Informe Nº 641-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de Octubre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, consideración a los Informes Técnicos favorables emitidos por el Supervisor, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y la opinión del Proyectista, documentos que sustentan técnicamente el pedido de Adicional Nº 01 – “Mayores Metrados ” opina que el expediente se encuentra expedito para la proyección de la resolución de aprobación de la pretensión materia de análisis.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

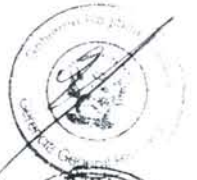
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la prestación de adicional Nº 01 por Mayores Metrados, por un monto total de S/. 140,392.14 (CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 14/100 NUEVOS SOLES), de la Obra: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR QUEBRADA MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES”, importe que representa una incidencia del 14,90% respecto al monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR, que el presupuesto Adicional de Obra 01 – “Mayores Metrados”, aprobado en el Artículo segundo de la presente resolución, será afectado a la Cadena Funcional Programática siguiente:

Correlativa. : 0133
Programa : 9002





Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso

Alberto Sigifredo Peña García
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000529 -2014/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 19 NOV 2014

Producto	:	2.229475
Actividad	:	4.000205
Función	:	05
División Funcional	:	016
Grupo Funcional	:	0035
Finalidad	:	0104072
Fte. Fto.	:	5. Recursos Determinados
Rubro	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS y PARTICIPACIONES.
Monto	:	S/. 140,392.14
Genérica de Gasto	:	2.6

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Empresa Contratista CONSORCIO QUEBRADA MIRAFLORES - OIDOR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerente de Obras, y a otras oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Orlando La Chira Pasache
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

